

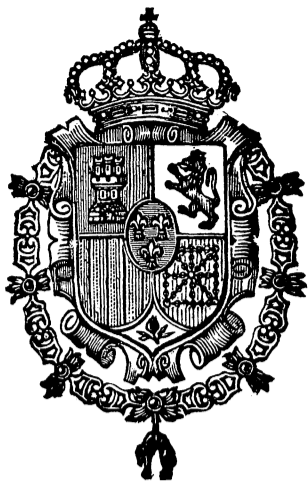
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Septiembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 7 de Septiembre último por los propietarios y gerentes de las empresas minero-metalúrgicas de la provincia de Santiago de Cuba, reclamando se deje sin efecto el Real decreto de 7 de Julio anterior, relativo á la instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre canon de superficie, y del 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación de minas, fundándose en las concesiones y franquicias concedidas por la ley de 17 de Abril de 1887, que declaró subsistente por veinte años las establecidas por el Real decreto de 13 de Octubre de 1863, alegando además el estado de dicha industria, que aun no se halla por regla general en condiciones de explotación, y ha exigido el gasto de muchos millones para crear puertos artificiales, vías férreas y otros elementos necesarios para el desarrollo de dicha industria:

Considerando que la industria que se cita no ha hecho más que reglamentar un impuesto establecido por el art. 7.º, inciso 2.º, de la ley vigente de Presupuestos de la isla de Cuba, por cuya razón, no pidiéndose la reforma de la instrucción, sino en general que se deje en suspenso, dicha medida vendría á anular un precepto legal, facultad que en manera alguna corresponde á la Administración:

Considerando que no es tampoco exacto que por la nueva ley citada se dejen sin efecto las franquicias concedidas por el Real decreto de 1863 y ley de 17 de Abril de 1883, puesto que al gravar el canon con un recargo adicional se dispensa del pago del primero á aquellos contribuyentes que se hallan amparados durante el término de veinte años por la expresada ley:

Considerando que el derecho del 2 por 100 sobre el producto bruto no afecta tampoco á los que disfrutan

franquicia de dicho derecho con arreglo al art. 1.º de la ley de 17 de Abril de 1883 y artículo único de la de 30 de Junio de 1887:

Considerando que dicho impuesto se ha reducido del 3 al 2 por 100, por lo que, lejos de perjudicar á la industria minera la nueva ley, ha procurado beneficiarla, y de esta diferencia disfrutarán en la actualidad los que no se hallan amparados por privilegios anteriores:

Considerando que las reformas arancelarias hechas á consecuencia del convenio con los Estados Unidos y la supresión de los derechos de carga y descarga sobre los carbones minerales, tan necesarios para la gran industria, ha venido á favorecer por modo indirecto y en grande escala la de minas:

Considerando que valuando el producto de dichos impuestos en 3 ó 4.000 pesos por los mismos recurrentes, no se compece bien que cifra tan exigua pueda perjudicar una industria cuyos dueños han anticipado y hecho gastos de millones para puertos artificiales, vías férreas y otros gastos considerables;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado en la instancia referida por los propietarios y gerentes de las Empresas minero-metalúrgicas de la provincia de Santiago de Cuba, debiendo la Administración cumplir en todas sus partes la instrucción de 7 de Julio último, reglamentando los impuestos del canon de minas y 3 por 100 sobre los productos brutos, y proceder, en su consecuencia, á su recaudación.

Es igualmente la voluntad de S. M. que se proceda á exigir el derecho de exportación establecido por el artículo 12 de la vigente ley de Presupuestos, equivalente al 5 por 100 de su valor sobre los productos minerales brutos, á cuyo efecto exigirá la Aduana á los exportadores declaraciones juradas de dicho importe, que servirán de base tributaria para la liquidación del impuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1892.

ROMERO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río Ebro.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de las obras, la valoración de las ejecutadas y los antecedentes de esta concesión.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 60.000 pesetas en metálico ó valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito del modo que previene la citada instrucción.

Podrán presentarse pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de sus depósitos de fianza hasta el 16 de

Diciembre próximo, y durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Aguas del Ministerio de Fomento y en los Gobiernos de provincia de la Península.

La subasta versará, según el art. 4.º de la ley de 23 de Julio de 1883, sobre la cuantía de la subvención que corresponde á las obras por ejecutar.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 12.ª Madrid 12 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de las obras de riego del río Ebro, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y con la subvención ajustada á

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas, económicas y generales bajo las cuales se saca á subasta la concesión de las obras de riego del río Ebro.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª La Empresa queda privada del derecho de la navegación entre Escatrón y el mar, y en su consecuencia de la obligación de conservar las obras para la navegación, construídas en dicho trayecto del río Ebro. Se exceptúa la presa de Cherta, que deberá conservarse para los efectos de los riegos y permitir el paso de los barcos por ella, en las condiciones existentes, cuando las necesidades de los riegos obliguen á cerrar el puerto y el portillo del azud.

2.ª La construcción de las obras que restan por ejecutar en la margen izquierda, deberá terminarse á los cinco años de comenzadas, y si no se concluyesen en los plazos marcados ó no se conservasen en buen estado de servicio, caducará la concesión.

3.ª La Empresa queda obligada á reparar y conservar en buen estado las obras ejecutadas en la margen derecha para el servicio de los riegos.

4.ª Las obras se ejecutarán todas bajo la inspección del Ingeniero ó Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que nombre el Ministerio al efecto.

5.ª En el término preciso de un año, á contar desde la adjudicación de la concesión, la Empresa deberá dar principio á las obras y continuarlas sin interrupción, dejándolas concluídas en los cinco años siguientes, bajo pena de caducidad en la forma prevenida en este pliego de condiciones.

La primera sección de las tres en que está dividido el proyecto aprobado deberá construirse en los dos primeros años, las de la tercera en los tres últimos, y las de la segunda deberán simultanearse con las de las otras dos, para que todas queden terminadas en los cinco años fijados.

6.ª Si una vez empezadas las obras ocurriesen causas bastantes á juicio del Gobierno para interrumpir los trabajos por algún tiempo, se aumentará el plazo fijado para la construcción de los mismos, por un término igual al de la suspensión de los mismos.

7.ª Cuando llegue el caso de dar riegos en la margen izquierda, el Gobierno señalará las medidas bajo las cuales deberán suministrarse, así como las cantidades ó volúmenes de agua para los establecimientos industriales.

8.ª El concesionario respetará en la construcción de las nuevas obras todas las que existan á la publicación de la concesión para riegos, molinos, batanes y demás fábricas y artefactos, así como las servidumbres á ellas anejas.

9.ª Si para hacer las nuevas obras necesarias para el riego fuese preciso tocar alguna de las antiguas, no podrá hacerlo el empresario sin que á su instancia así lo determine el Gobierno, previa audiencia de los interesados, y en todo caso habrá de asegurarse á éstos sin interrupción igual cantidad de agua y con las mismas condiciones que la que actualmente disfrutan para el riego, movimiento de máquinas y otros usos, sin exigirles por ello retribución alguna.

En el caso que esto no fuese posible y con las nuevas obras se alterasen los derechos hoy adquiridos, para principiarlas precederá la competente declaración de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, siguiendo el expediente los trámites marcados en la ley vigente, é indemnizándose previamente á los que resulten perjudicados, como se manda en la misma ley, cuyas disposiciones son aplicables en todas sus partes á esta Empresa.

10. Si por dar mayor elevación á las aguas del río ó del canal en algún punto con las nuevas obras, se originaren perjuicios á los propietarios de la ribera en sus tierras, edificios, artefactos ó cualquiera otra finca, serán indemnizados por la Empresa, según y en los términos que se previene por la ley de expropiación antes citada.

CONDICIONES ECONÓMICAS

11. Las subvenciones que habrá de percibir la Empresa se ajustarán a las reglas siguientes:

A. Por las obras ejecutadas en la margen derecha correspondiente una subvención igual al 25 por 100 del total obtenido, agregando al valor en tasación de las obras ejecutadas la cuarta parte de ese valor. De esta subvención se descontarán los dos millones de pesetas, que la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro percibió en 1869, a virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 5 de Julio de 1867. Esta subvención se satisfará por abonos sucesivos de ciento veinticinco mil pesetas (125.000) por cada 1.000 hectáreas de terreno, á que se acredite haber extendido el beneficio del riego permanente en la margen derecha.

B. Para las obras que restan por ejecutar en la margen izquierda, se concederá el máximo de subvención y premio que determinan la ley de 27 de Julio de 1883 y el reglamento para la ejecución de la misma de 9 de Abril de 1885, en la forma que una y otro establecen.

12. Para que se realicen las entregas sucesivas de las subvenciones y premio, será circunstancia indispensable que la Compañía conserve en buen estado de servicio, á juicio del Gobierno, todas las obras para el riego ejecutadas hasta la fecha en que deba hacerse el abono respectivo.

13. La Empresa, construyendo para ello las obras necesarias, establecerá los riegos que marca el proyecto aprobado por el Gobierno. El canon que por esta razón haya de percibir la Empresa será convenido entre la misma y los interesados, oyendo para fijarlo, si fuese necesario, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, á los propietarios y á la Compañía, con objeto de establecerlos de común acuerdo si es posible; y en otro caso, teniendo en cuenta las pretensiones de todos los interesados y el informe de la mencionada Junta, se resolverá lo más conveniente durante los primeros diez y ocho meses del plazo que se asigna para la construcción de las obras.

Los tipos de canon se fijarán en metálico y las propuestas se basarán, ya sea por año y hectárea, teniendo en cuenta el cultivo á que se destine, ya fijando el precio de la unidad de agua, que puede ser el de 1.000 metros cúbicos.

La Empresa no comenzará á cobrar este canon hasta la época en que deba recogerse la primera cosecha de las tierras regadas por medio de las obras que se ejecuten, y en cualquier tiempo que falte este riego, no siendo por causa de fuerza mayor, dejará de percibir el canon, sin derecho á indemnización.

Si algún pueblo ó particular solicita riego que no esté marcado en el proyecto aprobado, el Gobierno, previa la formación del expediente, con audiencia de la Empresa, declarará si puede ó no concederse el nuevo riego solicitado, sin perjuicio de los comprendidos en el proyecto y demás que entonces existan. Si la declaración es favorable, la Empresa hará las obras necesarias para facilitar el riego solicitado, y caso de que se niegue á practicarlas, el Gobierno podrá conceder permiso á los interesados para que las hagan á su cuenta, con tal que de ningún modo se perjudiquen los riegos.

La Empresa indemnizará, con arreglo á la ley, los daños y perjuicios que se causen con los nuevos riegos y con las obras que la misma practique para facilitarlos.

14. Se ceden gratuitamente á la Empresa los terrenos de dominio público que sean absolutamente necesarios á juicio del Gobierno, y con arreglo á las leyes para el servicio del canal que hay que construir en la margen izquierda; pero si alguno de esos terrenos correspondiese á los pueblos, serán éstos indemnizados de su valor por la Empresa.

La Empresa tendrá derecho á abrir canchales, recoger piedras sueltas, construir hornos de cal, yeso y ladrillos y á depositar materiales en los terrenos públicos, y mediante indemnización de daños y perjuicios en los de propiedad particular, dando previamente aviso al dueño ó á quien lo represente.

15. Por las tierras que para su cultivo se rieguen con las aguas del río y del canal, el pago de las contribuciones será el mismo que si se cultivasen de secano, en los diez años que sigan á la conclusión de las obras.

Por los establecimientos industriales que se construyan y en que se haga uso del agua del canal, sólo se pagará durante los mencionados diez años la mitad de la cuota de contribuciones que, según su clase, les corresponda.

16. Si la Empresa no ejecutare las reparaciones necesarias en las obras, mientras dure la concesión, quedarán á disposición del Gobierno todos los fondos existentes y los que se recauden hasta cubrir los gastos que sea preciso hacer para atender á dichas obras, que el mismo Gobierno mandará ejecutar.

17. El Gobierno queda en la facultad de otorgar los aprovechamientos que estime oportunos en los ríos afluentes al Ebro, y en la parte de este río superior á Escatrón, previos los informes, trámites y requisitos marcados en las disposiciones vigentes.

18. Durante los cuatro últimos años de la concesión, el Gobierno se hará cargo de los productos de la Empresa, necesarios para ejecutar las obras de reparación necesarias, de modo que al recibir el Gobierno las obras en nombre de la Nación, se hallen en estado de buen servicio.

19. Las subvenciones y premio de que trata la condición 11, se abonarán con cargo á los créditos concedidos y que se concedan al Ministerio de Fomento para el servicio de aguas.

20. Otorgada esta concesión, el concesionario, en el término de quince días, deberá formalizar la escritura de adjudicación de la subasta, debiendo justificar previamente haber hecho entrega de la fianza definitiva como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, la cual fianza será de 301.200 pesetas, y justificar igualmente haber entregado á la Compañía de canalización y riegos del Ebro el valor de las obras ejecutadas según la tasación aprobada. La valoración de las obras ejecutadas, da un total de 10.967.139 pesetas con 2 céntimos, y el presupuesto de las por ejecutar importa 6 millones 23.876 pesetas con 38 céntimos.

CONDICIONES GENERALES

21. Si la Empresa no principia las obras en el plazo de los doce meses señalados, caducará la concesión, é igualmente si no las concluyese en los plazos señalados ó faltase al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones bajo que se hace esta concesión.

El Gobierno procederá á la continuación de los trabajos por medio de una nueva concesión sobre la base de la valoración que se haga de las obras ejecutadas, materiales apropiados, terrenos comprados y demás objetos que pertenezcan á la Empresa.

22. La nueva concesión se hará por subasta con las condiciones que determina la ley de Auxilios á empresas de canales y pantanos de riegos de 1883 y el reglamento para su ejecución.

23. Se declaran exentos de toda contribución los capitales que la Empresa destine á la construcción de las obras del canal, acequias y brazales, así como los productos de regadío.

24. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, que empezarán á contarse desde el día en que se firme la escritura de adjudicación de la subasta.

25. Las disposiciones de la condición 21 no serán aplicables á los casos en que la paralización de los trabajos sea ocasionada por fuerza mayor que lo impida ó por disposición del Gobierno, por motivos de guerra, peste ú otros análogos.

26. El empresario nombrará una persona que reciba las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, la cual deberá residir en el lugar de las obras. Si faltase á estas disposiciones ó su representante se ausentase del sitio indicado, se le darán los avisos por medio del *Boletín oficial* de la provincia y producirán el mismo efecto que si se le hiciesen en persona.

27. El concesionario deberá satisfacer en la forma que marca el reglamento de 9 de Abril de 1885 todos los gastos que se ocasionen por la Inspección de las obras.

CONDICIÓN ADICIONAL

28. En el caso de no presentarse postor en la subasta ó no ser admisible ninguna proposición, la Real Compañía de canalización y riegos del Ebro queda obligada á terminar las obras en el plazo y con las condiciones señaladas en este pliego, tomando por garantía las obras ya ejecutadas. El plazo de noventa y nueve años que durará la concesión, se le contará desde el día en que quede celebrada ó sin efecto la subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—Aprobado por S. M.—Linares Rivas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892. (1)

CADUCADAS POR FALTA DE PRÁCTICA

10.695. D. Frank Standfield, domiciliado en Westminster, patente de invención por cinco años por mejoras en diques flotantes y aparatos relacionados con ellos.

Expedida en 9 de Junio de 1890.

Caducada por falta de práctica en 19 de Agosto de 1892.

10.718. Sres. Emil Neppel, Bruno Grosche y James Brigrler, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para purificar y refinar el aceite.

Expedida en 12 de Julio de 1890.

Caducada por falta de práctica en 10 de Septiembre de 1892.

10.61. D. Federico Krupp, certificado de adición á la patente de invención expedida en 28 de Septiembre de 1888 por veinte años con el núm. 8.430 por perfeccionamientos introducidos en los frenos hidráulicos para cañones, siendo el objeto del certificado perfeccionamientos introducidos en los frenos hidráulicos para cañones.

Expedida en 28 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de práctica en 12 de Septiembre de 1892.

10.798. D. Pablo Auriel y Nandilló, domiciliado en Reus (Tarragona), patente de invención por veinte años por un aparato estrujador de uva.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de práctica en 19 de Agosto de 1892.

10.831. Mr. Louis Legrand, de Bruselas, patente de invención por veinte años por un telar mecánico automático para bordar.

Expedida en 4 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de práctica en 14 de Septiembre de 1892.

10.853. Mr. Eduard Tanssig, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fundir y para colar en un espacio de aire comprimido.

Expedida en 12 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de práctica en 2 de Septiembre de 1892.

10.910. Sres. Ephraim Latham y Estham A. Sawgers, de Washington y Brownsville (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en las hebillas para correas.

Expedida en 29 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de práctica en 14 de Septiembre de 1892.

10.935. Mr. Edmond Rog, patente de invención por veinte años por un aparato nueva disposición de distribución de vapor para utilizar la expansión.

Expedida en 28 de Julio de 1890.

Caducada por falta de práctica en 19 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Agosto de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

7.152. D. Plácido Martín y Martil, de Sevilla, certificado de adición á la patente de invención por veinte años por una cocina económica sevillana con chimenea en el cerco y parrillas móviles.

Expedido en 16 de Agosto de 1887.

Caducada por haber caducado la patente por falta de pago de la octava anualidad en 2 de Septiembre de 1892.

8.273. Sr. Langlois (Alfredo), de Argel (colonia francesa), certificado de adición á la patente expedida en 13 de Julio de 1887 por veinte años por un pulverizador para azufar las viñas y los árboles y demás usos análogos, cuyo certificado se expidió por perfeccionamientos introducidos en el mismo objeto en 30 de Agosto de 1888.

Caducado en 30 de Julio de 1892 por haberlo sido la patente principal.

10.294. D. Francisco Guasch, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 10 de Enero de 1889 por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores de gas, cuyo certificado se expidió por nuevos perfeccionamientos introducidos en los motores de gas en 21 de Mayo de 1890.

Caducado por falta de práctica en 19 de Agosto de 1892.

10.701. D. Francisco Manzó López, de Murcia, certificado

de adición á la patente de invención que por cinco años y en 2 de Septiembre de 1887 se expidió á favor de D. Joaquín Navarro Bellver por un aparato para la elaboración de trenza de cáñamo para suelas de alpargatas.

Expedido el certificado en 24 de Junio de 1890.

Caducado por falta de práctica en 7 de Julio de 1892.

10.776. D. Paul Ehrlich, de Grohls (Sajonia), certificado de adición á la patente de invención núm. 10.242 expedida en 1.º de Febrero de 1890 por veinte años por mejoras en un sistema perfeccionado de patillos porta-notas (patrones notados) para instrumentos mecánicos de música, siendo el objeto del certificado mejoras en un sistema perfeccionado de patillos porta-notas, patrones notados para instrumentos mecánicos de música.

Expedido en 28 de Agosto de 1890.

Caducado por falta de práctica en 12 de Septiembre de 1892.

10.915. D. Juan Pelegrí, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 8 de Abril de 1890 por perfeccionamientos en los aparatos inamovibles ó media caña, cuyo certificado se ha expedido por modificaciones introducidas en los aparatos inamovibles ó media caña en 28 de Agosto de 1890.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 14 de Septiembre de 1892.

10.996. D. Felipe Vengunt é Ibáñez, de Valencia, certificado de adición á la patente expedida en 7 de Septiembre de 1887 por un nuevo sistema de prensa de triple presión, cuyo certificado se ha expedido por modificaciones introducidas en el objeto de la patente, que consiste en un nuevo plato prensor en 28 de Agosto de 1890.

Caducado por falta de práctica en 14 de Septiembre de 1892.

11.110. D. Pedro María de Merladet, certificado de adición á la patente de invención por veinte años y por un puente giratorio se le expidió en 2 de Junio de 1890, siendo el objeto de este certificado mejoras introducidas en los puentes giratorios.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

Caducado por caducar la patente principal por falta de práctica en 20 de Julio de 1892.

11.279. D. Antonio Montenegro y Van-Halen, de Madrid, certificado de adición á la patente 8.302 por veinte años, expedida en 20 de Agosto de 1888, por una llave de golpe de agua con cierre automático, siendo el objeto del certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 10 de Marzo de 1891.

Caducado por caducar la patente por falta de pago de la quinta anualidad en 10 de Septiembre de 1892.

12.408. D. Sebastián Abojador y Bengoechea, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida en 14 de Julio de 1891 por veinte años por un sistema especial para el cierre con toda solidez y seguridad de baulas, maletas y cajas de hierro sin necesidad de cerraduras ni llaves ni visagras ni asas exteriores, cuyo certificado se expidió por modificaciones introducidas en el objeto de la patente en 17 de Septiembre de 1891.

Caducado en 30 de Julio de 1892 por haberlo sido la patente principal.

12.410. D. Santiago Fernández Domínguez, de Madrid, certificado de adición á la patente de invención expedida á su favor en 7 de Julio de 1891 por veinte años por una bomba y pistón angular, siendo el certificado por una bomba y pistón angular para varias aplicaciones titulada La Invencible.

Expedida en 2 de Octubre de 1891.

Caducada por caducar la patente por falta de pago de la segunda anualidad en 20 de Julio de 1892.

12.560. D. José Gómez Madarro, de la Habana, certificado de adición á la patente por veinte años núm. 9.761 por un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar, siendo el objeto del certificado un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar.

Expedida en 25 de Febrero de 1892.

Caducado por haber caducado la patente por falta de práctica en 20 de Julio de 1892.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención y certificados de adición que se expresan, de cuyos actos se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892.

4.410. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Luis González Martínez en 19 de Agosto de 1892, D. G. Daimler, cede y traspasa á favor de la Sociedad Daimler Motoren Gesellschaft, de Constanz, los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por veinte años, expedida en 11 de Marzo de 1885, por un nuevo motor de gas.

5.043. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892 ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand, Mr. Thorsten Nordenfelt cede y traspasa á favor de la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited, los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por diez años por mejoras en espoleas.

Expedida en 2 de Septiembre de 1885.

5.361. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Luis González Martínez en 19 de Agosto de 1892, D. G. Daimler cede y traspasa á favor de la Sociedad Daimler Motoren Gesellschaft de Constanz, los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por veinte años por un carruaje ó trineo de movimiento propio, expedida en 26 de Marzo de 1886.

7.031. Por instrumento público otorgado en esta Corte ante el Notario D. Luis González en 19 de Agosto de 1892, D. G. Daimler cede y traspasa á la Sociedad Daimler Motoren Gesellschaft, de Constanz, los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por veinte años por un vehículo rodado con movimiento de motor de gas ó de petróleo, expedida en 20 de Agosto de 1888.

8.375. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892 ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand, Mr. Thorsten Nordenfelt cede y traspasa á favor de la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por veinte años, expedida en 28 de Septiembre de 1888, por mejoras en el mecanismo de recámara para cañones.

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	9	6	»	3	12	1.462	212	61	»	3	»	»	14	28	1.738
Guadalajara.....	2	4	1	»	14	726	828	»	»	»	»	»	6	8	1.554
Segovia.....	25	20	6	»	51	»	»	5	»	»	»	»	56	56	5
Toledo.....	15	6	4	1	57	»	»	44	»	»	»	»	1	1	44
Cuenca.....	7	4	4	»	20	1.325	603	»	»	»	3	10	24	29	1.941
Ciudad Real.....	9	2	»	»	11	»	»	38	»	»	»	»	13	13	38
Gerona.....	»	2	1	»	8	23	21	»	»	»	»	»	4	9	44
Barcelona.....	»	»	1	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	2	20
Lérida.....	»	»	»	»	»	185	»	»	»	»	»	»	1	1	185
Tarragona.....	»	7	»	4	11	»	»	»	»	»	»	»	11	11	»
Córdoba.....	»	2	»	»	4	296	24	40	58	»	»	»	9	»	418
Sevilla.....	»	»	7	»	4	501	1.066	2	169	31	22	19	30	10	1.910
Cádiz.....	»	1	»	»	2	»	335	4	18	»	»	»	6	2	357
Huelva.....	1	13	1	»	50	»	750	29	200	»	»	2	20	46	981
Valencia.....	13	7	28	1	49	1.980	250	42	»	»	»	1	28	»	2.273
Castellón.....	5	3	»	»	9	43	33	»	»	»	»	»	8	9	76
Baleares.....	»	»	2	»	2	527	15	4	49	6	»	»	23	2	601
Pontevedra.....	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	5	1	»	14	150	90	10	»	»	2	»	11	14	254
Teruel.....	41	12	9	1	68	2.867	208	»	»	»	»	»	79	68	3.075
Zaragoza.....	»	5	1	»	6	12	19	»	»	»	»	»	6	6	31
Granada.....	»	2	2	1	22	»	»	»	»	»	»	»	5	22	»
Jaén.....	3	7	2	4	4	491	350	10	»	»	»	»	5	4	851
Valladolid.....	12	18	5	3	83	1.779	155	»	»	»	»	»	47	93	1.934
Zamora.....	2	1	»	»	1	119	»	20	»	»	»	3	5	1	142
Salamanca.....	3	5	»	1	15	»	500	»	20	»	»	»	7	21	520
Ávila.....	8	11	»	1	70	600	4.035	14	69	1	»	7	26	87	4.726
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	»	2	»	50
León.....	1	»	»	»	»	80	»	118	»	1	»	10	4	»	2.009
Palencia.....	4	2	»	»	10	1.728	149	»	»	»	»	»	12	11	1.869
Badajoz.....	»	1	1	1	5	1.570	108	»	6	»	»	»	6	5	1.684
Cáceres.....	15	2	3	1	6	»	230	»	»	»	»	»	20	4	230
Logroño.....	24	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	»	24	14	»
Burgos.....	4	29	»	1	98	»	»	13	»	2	»	4	39	100	19
Santander.....	14	6	1	»	51	140	12	184	»	5	»	2	29	40	343
Soria.....	50	36	»	»	70	400	475	»	»	»	»	»	69	81	875
Vizcaya.....	»	1	2	»	11	»	»	»	»	»	»	»	3	11	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	1	5	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Murcia.....	7	3	4	1	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete.....	16	5	»	3	24	»	»	»	»	»	»	»	24	24	»
Málaga.....	5	1	2	2	23	61	188	9	12	3	18	3	24	18	294
Almería.....	»	»	»	»	»	140	»	»	»	»	2	»	2	»	142
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	295	241	90	30	949	17.226	10.798	648	601	52	47	61	711	862	29.432

NOTAS. 1.ª—Del ganado relacionado anteriormente ninguna denuncia se ha verificado por segunda vez.—2.ª Se han verificado además 131 denuncias por infracción á la ley de Caza.
Madrid 30 de Septiembre de 1892.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de la Guardia civil.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Noviembre de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	15 m.	P.....	Viruela.....	Reloj, 9.....	»	25	Hembra..	3	P.....	Difteria.....	Plaza de San Marcial, 9..	»
2	Idem.....	31	Casado..	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	»	26	Idem.....	50	Casada..	Tuberculosis pul-	Tres Peces, 30.....	»
3	Idem.....	47	Idem....	Cirrosis hepática.	Luisa Fernanda, 5.....	»	27	Idem.....	63	Viuda ..	Fiebre adinámica..	Fúcar, 13.....	»
4	Idem.....	3	P.....	Laringitis.....	Mediodía Grande, 7.....	»	28	Idem.....	19	Soltera ..	Fiebre puerperal..	Ronda de Segovia, 1....	»
5	Idem.....	11	P.....	Endocarditis.....	Preciados, 1.....	»	29	Idem.....	52	Viuda ..	Cáncer intestinal..	Mesón de Paredes, 30....	»
6	Idem.....	25	Soltero ..	Embolia.....	Arroyo de Embajadores, número 15.....	»	30	Idem.....	2	P.....	Gangrena.....	Artistas, 1.....	»
7	Idem.....	38	Casado ..	Endocarditis.....	Toledo, 16.....	»	31	Idem.....	17	Soltera ..	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	»
8	Idem.....	5 d.	P.....	Persistencia del agujero botal...	Paseo de los Olmos, 1....	»	32	Idem.....	70	Viuda ..	Idem.....	Ilustración, 5.....	»
9	Idem.....	60	Viudo ..	Bronquitis pulmonar.....	Villanueva, 6.....	»	33	Idem.....	11	P.....	Lesión cardíaca...	Don Martín, 8.....	»
10	Idem.....	63	Idem....	Insuficiencia pulmonar.....	Atocha, 80.....	»	34	Idem.....	3	P.....	Bronquitis capilar.	Fuencarral, 39.....	»
11	Idem.....	38	Casado ..	Pneumonía.....	Almirante, 8.....	»	35	Idem.....	71	Viuda ..	Pulmonía.....	Fuencarral, 6.....	»
12	Idem.....	75	Idem....	Asma.....	Cava Baja, 18.....	»	36	Idem.....	78	Idem....	Pneumonía.....	Leones, 11.....	»
13	Idem.....	2	P.....	Enterocolitis.....	Amparo, 79.....	»	37	Idem.....	63	Soltera ..	Idem....	Jardines, 13.....	»
14	Idem.....	2 m.	P.....	Gastroenteritis...	Carranza, 32.....	»	38	Idem.....	5 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Mendizábal, 29.....	»
15	Idem.....	7 d.	P.....	Indigestión.....	Barrio de las Injurias, 2.	»	39	Idem.....	67	Viuda ..	Pneumonía.....	Camino del Pardo, 21....	»
16	Idem.....	72	Casado ..	Apoplejía.....	Jacometrezo, 70.....	»	40	Idem.....	1	P.....	Enterocolitis.....	Delicias, 16.....	»
17	Idem.....	19 m.	P.....	Meningitis.....	Esperancilla, 7.....	»	41	Idem.....	26	Casada ..	Peritonitis.....	Lavapiés, 31.....	»
18	Idem.....	14 m.	P.....	Idem.....	Santa Lucía, 10.....	»	42	Idem.....	25	Idem....	Idem....	Pizarro, 24.....	»
19	Idem.....	64	Casado ..	Derrame seroso....	Costanilla de San Andrés, 12.....	»	43	Idem.....	22	Soltera ..	Uremia.....	Santa Isabel, 38.....	»
20	Idem.....	22	Soltero ..	Mielitis.....	Hospital Provincial.....	»	44	Idem.....	33	Idem....	Apoplejía.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem.....	Idem....	Idem....	Asfixia.....	Arco de Santa María, 7..	»	45	Idem.....	28	Casada ..	Eclampsia.....	Divino Pastor, 21.....	»
22	Idem.....	Idem....	Idem....	Idem.....	Morejón, 13.....	»	46	Idem.....	30	Viuda ..	Hemorragia cerebral.....	Peligros, 14.....	»
23	Idem.....	Idem....	Idem....	Eclampsia.....	Vargas, 6.....	»	47	Idem.....	72	Idem....	Esclerosis.....	General Alvarez de Castro, 5.....	»
24	Idem.....	Idem....	Idem....	Falta de viabilidad.	Tesoro, 12.....	»	48	Idem.....	7 m.	P.....	Raquitismo.....	Olivar, 45.....	»
							49	Idem.....	Feto..	Idem....	Asfixia.....	Hortaleza, 5.....	»
							50	Idem.....	Idem..	Idem....	Falta de desarrollo.	Habana, 29.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	»	1
Difteria.....	»	1	1
Tuberculosis.....	»	1	1
Del aparato digestivo.....	3	3	6
Demás enfermedades en general.....	20	21	41
TOTAL de inhumaciones.....	24	26	50

Madrid 11 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 21 del mes de Octubre pasado, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Viladecabals á la Puda, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.198 pesetas 43 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno civil y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía y para tomar parte en la subasta, será la de 35 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 9 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Valentín Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Viladecabals á la Puda, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal y no se exprese la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma.) 526—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 21 de Octubre próximo pasado, he acordado señalar el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Arenys de Mar á San Celoni, en esta provincia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.974 pesetas 90 céntimos, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho de este Gobier-

no civil y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito y garantía y para tomar parte en la subasta será la de 35 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Barcelona 9 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Valentín Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Arenys de Mar á San Celoni, en esta provincia, durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal y no se exprese la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma.) 525—S

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Almagro á Alcazar, sección de Infantes al límite de la provincia (en esta provincia), bajo su presupuesto de 6.685 pesetas y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á

cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, B. Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Almagro á Alcazar, sección de Infantes al límite de la provincia (en esta provincia), bajo su presupuesto de 6.685 pesetas y 25 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma el proponente.) 519—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Almadén á Almadenejos (en esta provincia), bajo su presupuesto de 6.938 pesetas y 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el despacho del Sr. Jefe de Fomento de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico, ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora, por lo

menos, en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, B. Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1892 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de Almadén á Almadenejos (en esta provincia), bajo su presupuesto de 6.938 pesetas y 64 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 518—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Argamasilla de Alba á la estación (en esta provincia), bajo su presupuesto de 7.539 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el despacho del Sr. Jefe de Fomento de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, B. Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1892, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Argamasilla de Alba á la estación (en esta provincia), bajo su presupuesto de 7.539 pesetas y 90 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 517—S

Gobierno de la provincia de Soria.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 21 de Octubre último, he acordado señalar el día 13 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 1893 de la carretera de tercer orden de Almazán á Medinaceli, bajo el tipo de 2.509 pesetas 53 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupa la Sección de Fomento de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción en la GACETA y *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Soria 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Eulogio Narbón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 1893 de la carretera de Almazán á Medinaceli, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 523—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 21 de Octubre último, he acordado señalar el día 13 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1892 á 1893 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, bajo el tipo de 2.520 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Sección de Fomento de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción en la GACETA y *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Soria 10 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Eulogio Narbón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1892 á 1893 de la carretera de Madrid á Francia, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 522—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Manuel Gurra, sin señas.
Villa Río.—José Castro, fonda, Alcalá.
Bray.—Cabrera, Independencia, 20.
Cáceres.—Quintín Fernández, Atocha, 9.
Almendralejo.—José Martínez Pinillos, sin señas.
Segovia.—Concepción Ochoa, ídem.
Jaén.—Vicente Parra, Jacometrezo, 19 y 21.
Medina Sidonia.—Castro Serrano, Libertad.
Coruña.—Tomasa Guerra, viuda de Basare, Bajo, 6.
Tafalla.—Antonio Sanove, Pez, 11.
Calahorra.—Santiago Díaz, Corredera Baja, 17 y 19.
Sevilla.—Marqués Angulo, sin señas.

OESTE

Quintanar.—Matías Leganés, Embajadores, 3, tercero cuarto.

NOROESTE

Cádiz.—Eugenia Mata Llana, Princesa, 36, principal.
Zamora.—Francisco Blanco, Mendizábal, 8, segundo.
Madrid 13 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Sexto tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes, monturas, tablados con banquillos de hierro, calzado y baulas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, que componen el sexto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Coruña 10 de Noviembre de 1892.—El Coronel Subinspector, Carlos Alfonso y Martín. 521—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 303, de 29 de Octubre último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 106 y 262, de 2 y 1.º del que cursa, edictos anunciando subasta para contratar los materiales comprendidos en los lotes quinto, séptimo, octavo y décimoquinto, comprendidos en la subasta por cantidades ilimitadas celebrada en 29 de Diciembre de 1891, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á la una del día 3 del mes de Diciembre próximo.

Arsenal de Cartagena 8 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. —S

Publicados en la GACETA DE MADRID núm. 303, de 29 de Octubre último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 105 y 260, de 1.º del que cursa y 29 del referido Octubre, edictos anunciando subasta para contratar 500

toneladas de carbón Newcastle, y declarado urgente este servicio, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar á las doce del día 21 del actual.

Arsenal de Cartagena 8 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo. —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y otros edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre próximo pasado, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de las dos de que consta el proyecto de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villanueva de Sijena, en este Obispado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 9.875 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 4 de Noviembre de 1892.—Por orden del Presidente de la Junta diocesana, Licenciado Gabriel Cardona, Magistral Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de la obra. 516—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, se ha señalado el día 10 del próximo Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de la Santísima Trinidad de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 3.755 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 187 pesetas 80 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 10 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo de la Junta, Licenciado Anastasio Alonso Flórez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de la Santísima Trinidad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 524—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, se ha señalado el día 28 de los corrientes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Juan de Aznalfarache, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.141 pesetas con 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 357 pesetas 6 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sevilla 7 de Noviembre de 1892.—El Presidente de la Junta diocesana, Francisco Bermúdez de Cañas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle, núm., con cédula personal y carta de pago que acompaña, se obliga á eje-

cutar las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Juan de Aznalfarache, con estricta sujeción a los documentos facultativos que obran en el expediente, el cual ha visto y examinado, hallándose completamente instruido de los mismos, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras.

520—8

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 13 de Noviembre de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas	
Central. — Plaza de San Martín	787	169	956	192 090
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11 . . .	114	16	130	20 669
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76	114	8	122	19 042
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4	98	8	106	15 609
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42	107	9	116	19 134
TOTALES	1.220	210	1.430	266.544

PAGOS

EN LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas	200	293	493	325.294

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Don Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

Por real orden de 31 de Octubre último se ha acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, vacante en el Juzgado de instrucción de Cieza, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, según dispone el artículo 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 9 de Noviembre de 1892.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—7421

GRANADA

D. Donato Hidalgo Hidalgo, Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan José Fernández Martínez, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Baza, soltero, albañil, de veinticinco años, sin instrucción, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de que exprese si se ratifica en el escrito de conclusiones presentado por sus defensores de conformidad con el del Sr. Fiscal en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Baza se le sigue sobre estafa á Enrique Linares; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura del referido Juan José Fernández Martínez, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de Audiencia á disposición de la Sala.

Expedida en Granada á 7 de Noviembre de 1892.—Donato Hidalgo Hidalgo.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, Mariano Jiménez de la Serna. J—7391

D. Donato Hidalgo Hidalgo, Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Luis Moreno Moreno, alias Manolo, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de Baza, soltero, esquilador, de veinte años, sin instrucción, para que dentro del término de quince días,

á contar desde la fecha de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de que exprese si se ratifica en el escrito de conclusiones presentado por sus defensores, de conformidad con el del Sr. Fiscal, en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Baza se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Expedida en Granada á 7 de Noviembre de 1892.—Donato Hidalgo Hidalgo.—Por mandado de S. S., el Secretario de Sala, Mariano J. de la Serna. J—7392

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

D. José María Alonso y Zavala, Secretario de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de esta capital, instruida contra D. Federico Elola, la Sala, en providencia de 28 de Octubre último, acordó se llame por edictos al citado Elola al objeto de que comparezca ante esta Audiencia á recoger una cartera de su propiedad que obra retenida y se halla á su disposición.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en San Sebastián á 4 de Noviembre de 1892.—José María Alonso. J—7420

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los cuatro desconocidos que en la noche del 15 al 16 de Septiembre último penetraron en el caserío nombrado de las Morenas, y obligando á los caseros que allí se encontraban, se llevaron las caballerías, dinero y efectos que se expresarán, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se sigue; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes del orden judicial, procedan á la busca y detención de tales individuos, que remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes, así como de las caballerías y efectos que se citan, y caso de ser habidas, las remitirán á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si en el acto no acredita su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á 22 de Octubre de 1892.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Efectos robados.

Cinco duros en metálico.
Una yegua torda de diez años con un hierro, descalza de una mano y de los pies.

Un mulo de diez años entrepelado claro, con un desegón, alzada la marca.

Otro de cuatro años entrepelado oscuro y de mala figura.

Dos costales de trigo.

Dos de avenate.

Uno de escaña.

Un pañuelo de seda.

Unos zapatos de goma.

Una chaqueta de tela oscura rayada.

Tres camisas listadas.

Nueve panes.

Y un paquete de tabaco. J—7371

ALMERIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, fecha de hoy, dictada en causa criminal de oficio que instruye por hurto á virtud de denuncia de Francisco Ruano Góngora, vecino de esta ciudad, se cita á los denunciados D. Enrique Lapeyre, de nacionalidad francesa, é Ingeniero de los Caminos de Hierro del Sur de España, y á su esposa Doña Matilde Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—Andrés Moreno.—El actuario, José Martínez. J—7372

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha de hoy, dictada en causa criminal de oficio que instruye sobre estafa y falsificación contra D. Francisco Jimenez Diácono, vecino de esta ciudad, se cita á la viuda y herederos de Esteban Belmonte Iglesias, vecino que fué de Vélez Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción para recibirles declaración en dicha causa y ofrecerles ésta por si quieren mostrarse parte en ella; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 7 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—Andrés Moreno.—El actuario, José Martínez. J—7373

BALAGUER

D. José María Suárez Argüelles, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Brunet Ferré, de treinta y siete años, casado, labrador, natural y vecino de Santa María de Meya, de cuyo pueblo se ausentó á 1.º de Octubre último, cuyo Brunet es de estatura regular, más baja que alta, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, pelo castaño algo oscuro, ojos azules, y viste pantalón de pana rayado, chaqueta de lana negra, gorra sin visera y al-pargatas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan de causa criminal sobre falsedad en documento público; apercibido de que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Con tal motivo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como

militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido Pablo Brunet Ferré, que como se ha indicado antes, se ausentó á primeros de Octubre último, ignorándose desde entonces su paradero.

Dada en Balaguer á 8 de Noviembre de 1892.—José María Suárez Argüelles.—Por orden de S. S., Mariano López. J—7394

BALTANÁS

El Sr. D. Cipriano Selórzano y Calvo, Juez de instrucción accidental de la villa de Baltanás y su partido, ha acordado por providencia de esta fecha recaída en el sumario que instruye sobre hurto de uvas, citar por medio de la presente á Arsacia Puertas Martín, que hasta hace poco tiempo ha tenido el domicilio en Bilbao y hoy se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este referido Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á recordada sujeta, se extiende esta cédula para insertar en la GACETA DE MADRID, la cual firmo en Baltanás á 8 de Noviembre de 1892.—El actuario, Licenciado, Ramón Paz. J—7395

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Venturosa, expósito, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, vecino que fué de la villa de Gracia, habitando en la calle de Muntaner, núm. 13, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre explosión de petardos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Noviembre de 1892.—Javier M. y Gámiz.—Por mandado de S. S. y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, Habilitado. J—7396

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Lucas Sánchez Conde, vecino que fué de Sanchoello, cuyo actual paradero y demás circunstancias de dicho sujeto se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones contra José Sánchez Hernández, vecino de expresada Sanchoello; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 6 de Noviembre de 1892.—Nicolás López Manzanares Yagüe.—De su orden, Indalecio Linares. J—7374

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo por término de ocho días á los autores hoy desconocidos de la sustracción de cuatro pellejos llenos de aceite que contendrían unas 20 arrobas, verificado la noche del 30 al 31 de Octubre último del muelle de la estación férrea del Carpio, y propiedad de la casa Maela Hermanos, de Villa del Río, para que dentro de dicho término comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal delito instruyo.

A su vez encargo á las Autoridades y á la policía judicial la averiguación de dichos autores, y su captura en su caso, así como la busca y ocupación de dichos pellejos y aceite, remitiéndolos á mi disposición con las personas en cuyo poder obrasen de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 7 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—7397

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo por término de cinco días á los autores hoy desconocidos del hurto de un retaco antiguo con llave de pistón, una canana de cuero muy usada, un morral y una manta de paño pardo bastante usada, ocurrido la noche del 2 al 3 del actual, de una choza que sobre el margen del río Guadalquivir, distante un kilómetro de la villa del Carpio, tiene el vecino del mismo pueblo Miguel Vaquero Montero, para que dentro de dicho término comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal delito instruyo.

A su vez encargo á las Autoridades y á la policía judicial la averiguación de dichos autores, y captura en su caso, así como la busca y ocupación de dichos objetos, remitiéndolos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 8 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó. J—7398

CAÑETE

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sixto Heras, ignorándose el segundo apellido, soltero, de treinta y tres años, natural de San Lorenzo de la Parrilla, de esta provincia de Cuenca, y D. Julio López Redondo, empleado el primero y Administrador ó encargado principal el segundo de la carretera en construcción de Tarancón á Teruel, en el trayecto que pasa por el término de Salvacañete, de este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignora, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de

Cuenca y Teruel, comparezcan ante este Juzgado á fin de serles recibida declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto de piedra de la propiedad de Manuel López García; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cañete á 5 de Noviembre de 1892.—José M. Gámez.—Por mandato de S. S., Celedonio Díaz. J—7375

CARLET

D. Vicente Ginestá Pascual, Juez municipal de esta villa, regente del Juzgado de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Vendrell Martínez, alias Catalá, de unos treinta años de edad, estatura regular, color moreno, enjuto de carnes, viste pantalón y blusa tela mallorquina azul, lleva pañuelo negro á la cabeza y calza alpargatas de esparto al estilo de la ribera, el cual es natural y vecino de ésta, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de tres días, contados desde el siguiente de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Francisco Soriano Jimeno; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á la expresada cárcel, por tenerlo así ordenado en auto de prisión recaído contra el mismo.

Dada en Carlet á 8 de Noviembre de 1892.—Vicente Ginestá.—Por su mandato, Licenciado Vicente Faró Vallés. J—7399

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Hernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Ordóñez Avalos, natural de Poasadas, y vecino de esta capital, de diez y ocho años de edad, de oficio arriero y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle á los efectos de la ley en el sumario que se le ha seguido por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho individuo con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 5 de Noviembre de 1892.—Francisco Hernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas del procesado.

Estatura regular, color trigueño, ojos melados, pelo negro, sin barba ni bigote y sin ninguna seña particular. J—7400

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Luna, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Leica Aguilar, núm. 4, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por lesiones á Francisco Molina Estrada.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por la menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, pues así lo he mandado en la causa referida.

Dada en Córdoba á 7 de Noviembre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—7336

CHANTADA

D. José Vázquez Edreira, actuario Habilitado del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Chantada, para reemplazar al que lo es en propiedad D. Andrés Avelino Vázquez Varela.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa criminal que se instruye por robo y maltrato al Cura párroco de San Juan de Laya, municipio de Salas de Rey, en este partido, D. Ignacio Villamor Rouco, acordó, en conformidad con lo que establece el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que Juan Regal Boo, alias Benitón, vecino de esta villa, y Severino Fernández Quiroga, de San Salvador de Guntín, ausentes en ignorado paradero, sean citados en forma por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento en rueda de presos acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Chantada 4 de Noviembre de 1892.—José Vázquez. J—7400

ÉCIJA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando del Pozo y Carmona, menor de edad, soltero, sirviente, natural de Pedro Abad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser entregado á su familia como se ordena por la Audiencia de Sevilla como resultado de la causa que contra el mismo se siguió por robo de alhajas y metálico; apercibiéndole que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Ecija á 8 de Noviembre de 1892.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—7401

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción del partido por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de caballerías de la propiedad de Julián Calderón Adamé, llevado á efecto en la noche del 31 de Octubre último ó madrugada del 1.º del corriente en la villa de Cabeza de la Vaca, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de los semovientes que al final se reseñan, á la remisión de ellos á este Juzgado, caso de ser hallados, así como, y en concepto de detenidas, de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo á llevar á efecto la busca y remisión que se interesa y á averiguar el paradero de los dos gitanos conocidos con los nombres de Antonio y Juan, cuyas señas al final se detallan, interesando, caso de ser habidos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos dos gitanos para que en el término de diez días comparezcan en esta sala audiencia á prestar declaración acerca del hecho que motiva la presente requisitoria, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente.

Dada en Fregenal de la Sierra á 4 de Noviembre de 1892.—Rafael Rico.—De su orden, Remigio Palanco.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña oscura, de once años, burrera, mediana y sin hierro.

Una jumenta pelo blanco, de siete años y buena alzada.

Otra jumenta rucia, de seis años, pelo castaño oscuro, alzada pequeña y con la vista delicada.

Señas del gitano Antonio.

Edad como cuarenta años, estatura mediana, cerrado de barba y tuerto ó bizco de un ojo.

Señas del gitano Juan.

Edad como de veinticuatro años, barbilampiño, estatura regular y color moreno.

A los dos gitanos acompaña un niño de siete ú ocho años y sus mujeres. J—7402

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente edicto se llama á Josefa García Gascón, de diez y seis años de edad, hija de Francisco y de Isabel, soltera, de Lampiague, ignorándose su actual residencia, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de 9 de Septiembre último declarando terminado el sumario de la causa que se le sigue sobre hurto de trigo, citarla y emplazarla ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades, de cualquiera clase que sean, y se encarga á los agentes de la policía judicial que puedan tener noticia del paradero ó actual residencia de la nombrada procesada, que le hagan saber en legal forma que comparezca en este Juzgado á los expresados fines, dando cuenta de haberlo así verificado.

Dado en La Almunia á 8 de Noviembre de 1892.—Francisco H. Salvá.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—7403

LOJA

D. Antonio Alonso Sedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por el extravío de dos niños, llamados Juan y Anastasio Sánchez Luque, de nueve y de seis años respectivamente, hijos de Félix Sánchez Campaña y de María Antonia Luque González, domiciliados en una choza del partido de las Chorreras, de este término; que en mencionada causa se ha acordado publicar dicho extravío por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, é interesar, como se interesa, á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados niños y remitirlos á este Juzgado si no estuviesen ya en poder de sus padres, en cuyo caso se servirán dar aviso.

Dado en Loja á 4 de Noviembre de 1892.—A. Alonso Solano.—Por mandato de S. S., Ildefonso Ortega. J—7377

LORCA DEL RIO

En el sumario que se instruye en este Juzgado por mi Secretaría sobre sustracción de un caballo al vecino de esta villa D. Angel Santos Troyas, se ha dictado por S. S. con fecha de hoy una providencia mandando se cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al testigo Manuel Rodríguez, alias Cartucho, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes á la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, y hora de las doce de la mañana, á prestar declaración en la referida causa.

Y para citar al expresado testigo á fin de que comparezca en el día y hora señalados á prestar la declaración acordada, expido la presente cédula; apercibiéndole al expresado testigo Manuel Rodríguez, alias Cartucho, que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Lorca del Río 8 de Noviembre de 1892.—Licenciado Juan Ortega Gutiérrez. J—7404

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días al procesado Mateo Jiménez Granados, hijo de Francisco y Catalina, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura un metro 700 milímetros, peso 64 kilogramos, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, sin que presente cicatriz alguna, cuyo paradero se ignora, con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre alteración de orden público.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes

de policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con tal objeto.

Dado en Lorca á 3 de Noviembre de 1892.—Antonio Campesino.—El actuario, José Ruiz. J—7378

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Campo y Ramos, alias Culebra, hijo de Juan y Catalina, de treinta y seis años, viudo, guarnicionero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura un metro 650 milímetros, pesa 48 kilogramos, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sin que presente cicatriz alguna, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones y atentado á un guardia municipal.

Al propio tiempo ruego á todas á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dicho individuo, y habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con tal objeto.

Dado en Lorca á 3 de Noviembre de 1892.—Antonio Campesino.—El actuario, José Ruiz. J—7379

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma, dictada en el día de hoy en la causa que instruye por lesiones de Antonio Fernández, hecho ocurrido en la tarde del día 2 del actual en la calle del Arenal, se cita y llama por medio de este edicto al mencionado Antonio Fernández, natural de Galimás, provincia de Oviedo, de cuarenta y seis años, casado, carretero, que dijo vivía en la calle de Bravo Murillo, núm. 7, cochera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á fin de recibirle declaración en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Luis Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante. J—7380

MADRID—HOSPITAL

D. Tomás Sánchez y Valdés, Juez municipal é interino Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández y Fernández, alias El Carite, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, sin oficio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ratificarse en el escrito de conformidad presentado por su defensa en causa por resistencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, de buen color, ojos negros, nariz y boca regulares, y vestía pantalón de paño negro, y calzaba zapatillas, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1892.—Tomás Sánchez.—El Escribano, por habilitación de Marcos, Vicente García. J—7405

MADRID—PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, cuyo domicilio y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándolo, en caso de ser habido, á la cárcel modelo en concepto de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando B. Aguado. J—7406

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el sumario que se sigue sobre estafa á Alejandro Martínez Alvarez, se cita y llama á Manuel González Rodríguez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Oviedo, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, piso bajo, y en la de la Corredera Baja, núm. 43, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el enunciado Juzgado á prestar la declaración que está acordada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. J—7407

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Joaquín Vázquez Hernández, de esta naturaleza y vecindad, soltero, vinatero, hijo de Francisco y Cecilia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el expresado término se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio exconvento de San Agustín, situado en la calle del propio nombre, con el fin de proceder á la práctica de diligencia judicial; advertido que, caso contrario, será declarado rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la bus-

ca, captura y conducción del expresado individuo á esta cárcel pública, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Noviembre de 1892.—César Augusto de Conti y Enriquez.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—7381

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cartón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Fernández Salas, vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por asesinato y robo contra Eduardo José Aragón Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 7 de Noviembre de 1892.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—7408

MULA

En la causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto contra el vecino de esta villa Andrés Sánchez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, se dictó auto con fecha 7 de Septiembre último declarando concluso el sumario y mandando remitirlo á la Excm. Audiencia de Murcia, previa citación y emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de diez días compareciera ante el expresado Tribunal á usar de su derecho; y no habiendo podido tener efecto dicha diligencia, se ha acordado por providencia de este día se le haga la citación y emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término indicado de diez días comparezca en dicha Audiencia á nombrar Abogado y Procurador que le defendan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le hará de oficio.

Y en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente cédula que firmo en Mula á 7 de Noviembre de 1892.—El actuario, José María Ibáñez. J—7382

En la causa que se siguió en este Juzgado en el año 1888 contra Miguel Barat Clemente, por lesiones á Victoriano Sánchez González, se dictó auto por la Excm. Audiencia provincial de Murcia con fecha 19 de Septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara rebelde al procesado Miguel Barat Clemente, archiéndose la causa hasta que sea habido y se reserva la acción civil al ofendido Victoriano Sánchez González, librándose orden al Juez instructor, para que se le haga saber y reclámese del referido Juez la inmediata remisión de la pieza de responsabilidad civil.»

Y como quiera que se ignora el actual domicilio del Victoriano Sánchez, se ha acordado por providencia de este día, se le haga por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, la notificación del auto inserto, y en su virtud expido la presente, que firmo en Mula á 7 de Noviembre de 1892.—El actuario, José María Ibáñez. J—7383

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Castaño Marco, natural de Elche, de treinta á treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Teresa, moreno, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 8 de Noviembre de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Canino. J—7409

ORENSE

D. Mariano Villa Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de Orense.

Hago saber que en causa criminal pendiente contra Ana do Peso, casada, de treinta y ocho años de edad, natural de Saweaus, Ayuntamiento del Ríos, vecina de Lamadarcos, comarca de Chaves, en el inmediato Reino de Portugal, y Luisa Sousa, de diez y siete años de edad, natural y vecina de dicho Lamadarcos, sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de 27 kilogramos de hojalata labrada, consistentes en 26 calderas de las llamadas de petróleo y que le fueron aprehendidas por los Carabiveros Inocencio Prieto y Germán Blanco Pérez, del punto de Arzadegos, en el sitio denominado Avenidas en Villarello de Cota, sobre las ocho y media de la noche del 26 de Julio último, acordé llamar por edictos á las indicadas Ana do Paso y Luisa Sousa, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, calle de Santo Domingo, núm. 32, para rendir indagatoria, acordada en dicha causa; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 7 de Noviembre de 1892.—Mariano Villa Fociños.—El actuario, Pedro Cardero. J—7410

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresarán, la cual fué extraviada en unión de otras dos que han desaparecido de la dehesa de las Piedras, término de Hornachuelos, propiedad del Sr. Conde de San Bernardo, en la noche del 27 de Octubre último; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Posadas á 5 de Noviembre de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Un mulo de tres años, cervuno y recién capado.

J—7411

SALAMANCA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bárcquez Taboada, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Benita, soltero, natural de Chantada, provincia de Lugo, vecino de Salamanca, de oficio jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á practicar diligencias en causa que se le sigue en el mismo por lesiones inferidas á Eduardo Pérez Guzmán; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salamanca 8 de Noviembre de 1892.—Manuel Torres Requena.—Por su mandado, Mariano Domingo Membrilla. J—7412

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de la Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Miguel Salsamendi, natural de Orendain, de estatura altura alta, fornido, color sano y rubio, pelo castaño ó negro, ojos negros, sin cicatriz, barba cerrada, pero cortada hace un día ó dos, de veintinueve años de edad, y viste chaqueta oscura, pantalón y boina azul y es vascongado, cuyo individuo vivía en dicha villa de Orendain, de donde desapareció repentinamente el día 1.º del actual, ignorando á qué punto se dirigió, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de recibir declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones graves; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la detención de dicho José Miguel Salsamendi, ordenando su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Tolosa á 2 de Noviembre de 1892.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—7351

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañoñ y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Andrés Núñez, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Hortaleza, 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañoñ.—El Secretario, José Ballester. J—7302

D. Manuel Marañoñ, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Cándido Alonso, para que en el término de segundo día comparezca en este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, para la practica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—Manuel Marañoñ.—El Secretario, José Ballester. J—7303

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Noviembre de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Price, PESETAS. First class, Second idem, Third idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Serapio, mártir, y San Lorenzo, Obispo de Dublin. Cuarenta horas en la iglesia de las Monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno impar.—(Moda.)—Sancho Ortiz de las Rocas.—La gente de pluma. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 2.ª—Militares y paisanos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Marina.—Fraternidad. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La Czarina.—El monaguillo.—El mismo demonio. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El africano.—El gran Capitán.—La cencerrada.—La madre del cordero. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El barberillo de Lavapiés.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651